



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

ACUERDO No. 41-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad Jurídica. Subdivisión seis punto tres: "Recurso de reconsideración contra el acuerdo del Consejo Directivo 18-CNR/2021, interpuesto por el señor**

de la sesión ordinaria número cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del veinticinco de febrero de dos mil veintiuno; punto expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 22 de febrero de 2021, el licenciado _____, en su calidad de Apoderado General Judicial con Facultades Especiales del señor _____, presentó escrito de recurso de Reconsideración dirigido al Consejo Directivo del CNR, contra el acuerdo número 18-CNR/2021, sobre el punto número cinco, subdivisión cinco punto uno, adoptado en sesión ordinaria número tres por el referido Consejo Directivo, en la que declaró inadmisibles las solicitudes de revisión de actos nulos de pleno derecho presentadas. Por lo anterior, se procede a realizar una revisión de los antecedentes y posterior análisis legal del escrito presentado.
- II. Que en fecha 27 de noviembre de 2020, el señor _____ por medio de su apoderado licenciado _____, presentó una solicitud de actos nulos de pleno derecho, manifestando que se presentó oficio de embargo emitido por el juzgado de lo Civil de San Marcos, con la finalidad de embargar el inmueble inscrito a la matrícula _____, propiedad de los señores _____ de _____, quienes son deudores del solicitante. El oficio de embargo fue presentado al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, bajo el número _____, documento que fue observado por existir otro con prioridad registral denegado, lo cual según el solicitante *"impidió que se inscribiera el embargo favor del señor _____"* señalando además, que al no existir a la fecha documento con prioridad registral denegado, corresponde realizar *"una nueva y correcta calificación"*.
- III. Que la petición concreta del solicitante fue que *"previo los trámites de ley correspondientes, declare la nulidad de la resolución y como consecuencia, realice nueva calificación y ordene la inscripción del documento con presentación _____"*. Por acuerdo número 18-CNR/2021, se declaró inadmisibles las solicitudes de revisión de actos nulos de pleno derecho presentadas por el solicitante, en vista que la misma no se basa en ninguna de las causales de nulidad del artículo 36 LPA, siendo ese uno de los requisitos de fondo que debe reunir la solicitud presentada. Por escrito presentado por el abogado _____ en fecha 22 de febrero de 2021, interpone recurso de reconsideración en contra del acuerdo número 18-CNR/2021, punto número cinco, subdivisión cinco punto uno, adoptado en sesión ordinaria número tres por el referido Consejo Directivo.
- IV. Que la resolución que impugna el señor _____, a través de su abogado, constituye un acto definitivo que pone fin al procedimiento haciendo imposible

su continuación (artículo 123 LPA). El escrito de reconsideración cumple con los requisitos de forma señalados en el artículo 125 LPA y ha sido interpuesto dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que impugna conforme lo establece el artículo 133 LPA: se dirige ante el Consejo Directivo CNR, como órgano quien emitió el acto administrativo que impugna (artículos 125 numeral 1 y 132 LPA), además, se identifica el acto definitivo que se recurre, expresando las razones de hecho y derecho en que se funda, cumpliendo los requisitos del artículo 125 numeral 3 LPA; por consiguiente, el recurso presentado debe admitirse.

- V. Que el solicitante considera que el acto impugnado ha infringido normas y garantías procesales, sustantivas y constitucionales, como el derecho a la seguridad jurídica y a la conservación y defensa del derecho a la propiedad y patrimonio. Parte de su alegato consiste en expresar que el Consejo Directivo analizó erradamente el cuadro fáctico de la solicitud de nulidad, lo que llevó a que interpretara erradamente el artículo 36 LPA existiendo, a su criterio, razones fundamentales que encajan en los supuestos de la cita disposición. Por tanto, solicita que se declare ha lugar los motivos de reconsideración, revoque el acto impugnado, admita la solicitud de nulidad, previos los trámites de ley declare la nulidad de pleno derecho alegada y como consecuencia, ordene nueva calificación e inscripción del documento con presentación número

En razón del escrito conteniendo el recurso de Reconsideración presentado, se pide al Consejo Directivo: 1. Admitir el recurso de Reconsideración presentado por el licenciado Apoderado General Judicial con Facultades Especiales del señor _____ pues el escrito cumple los requisitos de ley. 2. Resolver sobre el fondo de los alegatos presentados y notificar en el plazo de un mes desde la notificación de la admisión, su decisión sobre el recurso conforme al artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria; en los artículos 123, 125, 132 y 133, de la LPA:

ACUERDA: I) Admitir el recurso de Reconsideración presentado por el licenciado Apoderado General Judicial con Facultades Especiales del señor _____)
Resolver y notificar sobre el fondo de los alegatos presentados, en el plazo de un mes desde la notificación de la admisión. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, uno de marzo de dos mil veintiuno.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaría del Consejo Directivo

